



RESOLUCIÓN No. 691

(03/10/2022)

“Por medio de la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación celebrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1989, la Ley 489 de 1998, Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 158 de 2022, el Decreto 1805 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Ley 489 de 1998 señala que: *“Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”*

Que el artículo 71 de la norma citada, contempla que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley que los creó o autorizó y a sus estatutos internos y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

Que el numeral 14 del artículo 3° del Decreto 158 de 2022 *“Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias”*, establece como función de la dirección general la de expedir los actos administrativos necesarios para la gestión administrativa.

Que el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”* establece lo siguiente: *“A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.”*

PARÁGRAFO. Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmlv.”

Que mediante la Resolución No. 088 del 19 de febrero de 2020, se establecieron las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios.

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se hace necesario derogar la Resolución No. 088 del 19 de febrero de 2020 y en este sentido, fijar las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de bienes y servicios archivísticos, de conformidad con los parámetros contemplados en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.



RESOLUCIÓN No. 691

(03/10/2022)

“Por medio de la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación celebrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas que el Archivo General de la Nación cobrará por concepto de venta de bienes, servicios archivísticos y alquiler de espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre los valores citados para cada uno de los servicios y una vez calculado el costo total del servicio solicitado, se aplicó el cobro de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA, que se encuentra vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El Director General del Archivo General de la Nación podrá conceder descuentos o exonerar del pago de las tarifas por los servicios relacionados anteriormente, a las entidades públicas y a las entidades privadas sin ánimo de lucro, previo la presentación de la justificación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Para la devolución de recursos por venta de servicios, los usuarios deberán hacer la solicitud por escrito del reembolso, adjuntando una certificación de la cuenta bancaria y soporte de pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de realización de la transacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Archivo General de la Nación solo reembolsará el ochenta por ciento (80%) del valor de la transacción que realicen los usuarios. El veinte por ciento (20%) restante será incorporado al presupuesto de ingresos para ser apropiados por el Archivo General de la Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos recursos de los cuales no se solicite devolución en el plazo del presente artículo, serán incorporados al presupuesto de ingresos para ser apropiados por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de Visita Guiada, solicitado por entidades públicas y/o particulares no tendrá costo alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a los responsables de las comunicaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, publicar la presente Resolución, en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución tendrá dos anexos técnicos así:

1. Anexo 1: Tarifas del Archivo General de la Nación en UVT, por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios.
2. Anexo 2: Conversión en pesos de las tarifas del Archivo General de la Nación para el año 2022. Este anexo se actualizará en cada vigencia fiscal con base en el valor de la UVT (Unidad de Valor Tributario) vigente.

PARÁGRAFO: Los anexos de que trata este artículo podrán ser modificados sin que ello implique la modificación de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 691

(03/10/2022)

“Por medio de la cual se establecen las tarifas que el Archivo General de la Nación celebrará por concepto de venta de bienes, servicios y alquiler de espacios”

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, derogando las Resoluciones No. 088 del 19 de febrero de 2020 y No. 593 del 20 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03/10/2022

ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA
Directora General (E) del Archivo General de la Nación

Proyectó: Cesar Mauricio Berdugo Ma – Oficina Asesora de Planeación.
Alexandra Hurtado Aguirre– Oficina Asesora de Planeación.
Revisó: Jorge Alejandro Carrasquilla – Oficina Asesora Jurídica.
Archivado en: Serie de la Secretaría General